MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 08 DE OCTUBRE DE 2005
AL 26 DE MARZO DE 2009

INFORME No. 013/2009-DASM-CFTM

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA SECTOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

	PÁGINA
CARTA DE ENVIO DEL INFORME	

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1/2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA	5
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	6
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	6
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	7

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

A. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO	9/10
B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO	11
C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO	12
D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	13/14

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	16/17
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	18/19

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIÓN 21
B. DECLARCIÓN JURADA DE BIENES 21
C. RENDICIÓN DE CUENTAS 21
D. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES 21/27

CAPÍTULO V.

FONDOS ESTRATEGIA REDUCCION DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES 28
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS 29
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO 29
D. INSPECCIÓN FÍSICA Y ANÁLIS DE LOS PROYECTOS 30

CAPÍTULO VI

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA 31

CAPÍTULO VI

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES 32/33

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES 34/35

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de octubre de 2009.
Oficio Nº. 601-2009-DASM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Lejamaní,
Departamento de Comayagua
Su Oficina.

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe Nº 013-2009-DASM-CFTM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, por el período del 08 de octubre de 2005 al 26 de marzo de 2009. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado del examen no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidad civil; sin embargo, presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Renán Sagastume Fernández
Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2009 y de la Orden de Trabajo No.013/2009-DASM-CFTM del 23 de marzo de 2009.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;

2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y

3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros o el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, salvo los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados;

2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, relativo a los rubros auditados y evaluar

el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, presentación de rendición de cuentas y controlar los activos fijos;

4. Comprobar si los informes de Rendición de Cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;

5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;

6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre el gasto corriente y de inversión;

7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;

8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad; y

9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;

10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DE EXAMEN

El examen comprendió, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, por el período comprendido del 08 de octubre de 2005 al 26 de marzo de 2009, con énfasis en los rubros de Presupuesto, Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Fondos de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (E.R.P) y Seguimiento de Recomendaciones. Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante nuestra revisión fueron los siguientes:

Presupuesto

Revisamos la objetividad, integridad, veracidad, propiedad, legalidad y registro de los montos presupuestados y ejecutados correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008.

Ingresos

- Se verificó el monto total de las transferencias correspondiente al 5%, subsidios, donaciones recibidos por la Corporación Municipal;

- Para determinar el cálculo y cobro correcto de los impuestos, se analizaron un promedio de 20 contribuyentes por año para Bienes Inmuebles, Volumen de Ventas, Dominios Plenos;

- Se revisaron los extractos bancarios en su totalidad y se determinaron en un 100% los ingresos por concepto de intereses bancarios;

- Revisamos la documentación que respalda los ingresos de la Municipalidad, verificando aspectos como validez, legalidad, autorización, registro, supervisión y uso, entre otros.

Egresos

- Analizamos los desembolsos para inversión revisando la documentación que respalda las erogaciones efectuadas para proyectos con valores significativos; la que incluye pruebas sobre montos de los objetos presupuestarios liquidados en la rendición de cuentas;

- La revisión incluyó la verificación de gastos y su documentación de respaldos;

- Se revisaron en su totalidad los viáticos, propaganda y publicidad, ayudas sociales y servicios profesionales.

- Revisamos los pagos por concepto de sueldos y salarios dos planillas por año, para verificar la autorización, autenticidad y validez de las mismas.

- Analizamos en su totalidad los desembolsos por concepto de Dietas y se verificó que los miembros de la Corporación Municipal, hayan asistido a las sesiones, además que se encuentren debidamente documentadas, aprobadas y que los beneficiarios no hayan devengado sueldos; y

Fondos Estrategia para la Reducción de la Pobreza

Revisamos la objetividad, veracidad, legalidad, propiedad y registro de los ingresos recibidos en la Municipalidad y que todos los desembolsos estén documentados, se analizaron todos los perfiles de los proyectos ejecutados y en proceso para constatar que la población meta hayan recibido el beneficio o ayuda constada en los mismos.

Obras Públicas

Revisamos la objetividad, veracidad, legalidad, propiedad y registro de los proyectos ejecutados y en proceso con fondos recibidos de las transferencias del Gobierno Central, realizando inspección física de los mismos.

Control Interno

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de control interno para planear la auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y si estos han sido puestos en marcha.

2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la ejecución presupuestaria para determinar:

   a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y

   b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.

3. Determinamos el riesgo combinado que consiste del riesgo de control y el riesgo inherente; y

4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros del presupuesto ejecutado.

Cumplimiento de Legalidad

Identificamos los términos de los convenios, leyes y regulaciones incluido los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendiciones de cuentas, realizar compras de bienes y servicios, controlar inventarios y activos fijos, construir obras según los planes y especificaciones, autorizar y pagar viáticos y recibir servicios y beneficios que si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la ejecución del presupuesto;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados; y

2. Determinamos la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de Auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 2 del control interno.

En el desarrollo de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis mas profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No se pudo revisar los impuestos por Bienes Inmuebles debido a que la Municipalidad no posee un levantamiento catastral de las propiedades del área urbana que determine el valor real de las mismas ya que no esta actualizado las fichas catastrales.

Las responsabilidades civiles originadas de esta auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas.

Seguimiento de Recomendaciones de Auditorias Previas

Realizamos un seguimiento de las acciones tomadas sobre los hallazgos y recomendaciones incluidas en el informe de auditoria anterior por el período del 25 de enero de 2002 al 07 de octubre de 2005 emitido por el Tribunal Superior de Cuentas en fecha 09 de enero de 2009.

D. RESULTADO DE LA AUDITORIA

Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento Comayagua.

Como se analizó en las Notas Explicativas 4 y 5 el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua no reflejó ingresos por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 252,678.57)** y egresos por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS. (L. 246,466.41)** que no se reflejan en el mismo presupuesto.

En nuestra opinión excepto por el efecto del ajuste al presupuesto de ingresos y egresos mencionado en el párrafo anterior, la cédula del presupuesto ejecutado del año 2008 presenta los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Control Interno

Al planear y ejecutar nuestra auditoría del presupuesto ejecutado, consideramos el control interno aplicado sobre los informes de liquidación presupuestados en la rendición de cuentas de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría, observamos deficiencias significativas de control interno en la Municipalidad, los cuales se describen en el **Capítulo III del presente informe**.

Cumplimiento de Legalidad

Como parte importante para obtener una seguridad razonable acerca de si la gestión de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de la Municipalidad, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto. Nuestras pruebas también incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de nuestras pruebas reveló las siguientes instancias importantes de cumplimiento:

1. Los funcionarios y empleados que manejan fondos o bienes municipales presentaron la caución correspondiente; y

2. Los principales funcionarios y/o empleados de la Municipalidad, obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes han cumplido con este requisito.

Seguimiento de Recomendaciones de Auditorias Previas

Nuestra revisión mostró que la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua ha atendido seis (6) recomendaciones, cinco (5) parcialmente atendidas y dos (2) no atendidas las cuales se detallan en **Capitulo VII Seguimiento de Recomendaciones.**

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de abril de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

a. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;

b. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;

c. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

d. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;

e. Propiciar la integración regional;

f. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;

g. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;

h. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución esta constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde, Vice Alcaldesa Municipal
Nivel de Apoyo:	Tesorería, Secretaría,
Nivel Operativo:	Contabilidad, Catastro, Unidad Ambiental, Director de Justicia Municipal.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Ver anexo 1).**

MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO

C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO

D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

20 de agosto de 2009

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Lejamaní,
Departamento de Comayagua

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008. La preparación de esta información es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de Lejamaní, Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado basados en nuestra auditoría.

Realizamos la auditoría en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Las normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable respecto a si el presupuesto ejecutado está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados, de las estimaciones de importancia hechas por la administración y de la evaluación de la presentación del presupuesto en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Como se analizó en las Notas Explicativas 4 y 5 el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua no reflejó ingresos por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 252,678.57)** y egresos por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS. (L. 246,466.41)** que no se reflejan en el mismo presupuesto.

En nuestra opinión excepto por el efecto del ajuste al presupuesto de ingresos y egresos mencionado en el párrafo anterior, la cédula del presupuesto ejecutado del año 2008, presenta razonablemente y de conformidad con principios de contabilidad descritos en la nota explicativa 1 del presupuesto ejecutado por los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008

También, hemos emitido informes con fecha 30 de abril de 2009 sobre nuestra consideración del control interno sobre los informes financieros de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua y de nuestras pruebas de su cumplimiento con algunas provisiones de los convenios, leyes y regulaciones.

Tales informes son parte integral de nuestra Auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)

B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO CONSOLIDADO

Rubros	Descripción	Presupuesto Inicial	Ampliaciones	Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos pendientes de cobro	Ajustes	Notas
	Ingresos Corrientes	**634,565.40**	**108,207.42**	**742,466.42**	**671,924.62**	**441,913.33**	**230,011.29**	0.00	
11	**Ingresos Tributarios**	**467,373.00**	**98,559.06**	**565,932.06**	**556,590.06**	**382,384.00**	**174,206.06**	0.00	
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	97,000.00	0.00	97,000.00	97,000.00	34,945.95	62,054.05	0.00	
111	Impuesto Personal o Vecinal	15,000.00	19,767.20	34,767.20	34,767.20	35,069.20	(302.00)	0.00	
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	2,520.00	0.00	2,520.00	2,520.00	800.00	1,720.00	0.00	
113	Impto.S/Ind. Comercio y Servicios	33,812.00	780.62	34,592.62	34,592.62	26,338.21	8,254.41	0.00	
114	Impto a Establecimientos de Servicio	110,310.00	62,356.84	172,666.84	172,666.84	140,449.09	32,217.75	0.00	
115	Impuesto Pecuario	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	3,971.00	1,029.00	0.00	
116	Impto. S/Extracción y Explotación de Recursos	15,200.00	200.00	15,400.00	15,400.00	17,320.00	(1,920.00)	0.00	
117	Tazas por Servicios Municipales	32,000.00	306.40	32,306.40	32,306.40	2,306.40	30,000.00	0.00	
118	Derechos Municipales	156,531.00	15,148.00	171,679.00	162,337.00	121,184.15	41,152.85	0.00	
12	**Ingresos No Tributarios**	**167,192.40**	**9,648.36**	**176,840.76**	**115,334.56**	**59,529.33**	**55,805.23**	0.00	
120	Multas	3,500.00	0.00	3,500.00	5,546.00	5,300.67	245.33	0.00	
121	Recargos	65,598.20	0.00	65,598.20	2,046.00	2,355.37	309.37	0.00	
122	Recuperación por Cobro de Impuestos	87,234.20	3,242.00	90,476.20	90,476.20	39,090.32	51,385.88	0.00	
123	Recuperación por cobro de Servicios en mora	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
124	Recuperación por cobro de Renta Propiedades	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
125	Recuperación por cobro de Rentas	10,860.00	0.00	10,860.00	10,860.00	5,900.00	4,960.00	0.00	
126	intereses	0.00	6,406.36	6,406.36	6,406.36	6,882.97	(476.61)	0.00	
2	**Ingresos de Capital**	**4,457,879.34**	**1,781,308.53**	**6,239,187.87**	**4,967,498.67**	**7,329,750.37**	**(2,362,251.70)**	0.00	
21	Préstamos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
210	Préstamos Sector Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
22	**Venta de Activos**	**112,516.00**	**0.0**	**112,516.00**	**112,516.00**	**57,187.41**	**55,329.59**	0.00	
220	Venta de Bienes Inmuebles	112,516.00	0.00	112,516.00	112,516.00	57,187.41	55,329.59	0.00	
221	Otros Activos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
23	Contribuciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
230	Contribuciones por Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
25	**Transferencias**	**4,328,363.34**	**1,355,793.66**	**5,684,157.00**	**4,412,467.80**	**6,819,524.74**	**(2,407,056.94)**	0.00	
250	Sector Público	4,328,363.34	1,355,793.66	5,684,157.00	4,412,467.80	6,819,524.74	(2,407,056.94)	0.00	
26	**Subsidios**	**0.00**	**217,500.38**	**217,500.38**	**217,500.38**	**217,500.38**	0.00	**252,678.57**	
260	Sector Público	0.00	217,500.38	217,500.38	217,500.38	217,500.38	0.00	252,678.57	**4**
27	**Herencias, legados y donaciones**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
271	**Sector Privado**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
28	**Otros Ingresos**	**17,000.00**	0.00	**17,000.00**	**17,000.00**	**27,523.35**	**(10,523.35)**	0.00	
280	Ingresos Eventuales de Capital	17,000.00	0.00	17,000.00	17,000.00	27,523.35	(10,523.35)	0.00	
29	**Recurso de Balance**	0.00	**208,014.49**	**208,014.49**	**208,014.49**	**208,014.49**	0.00	0.00	
290	**Disponibilidad Financiera**	0.00	208,014.49	208,014.49	208,014.49	208,014.49	0.00	0.00	
	Ingresos Totales	**5,092,444.74**	**1,889,515.95**	**6,981,960.69**	**5,639,423.29**	**7,771,663.70**	-2,131,620.67	0.00	

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)

C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO CONSOLIDADO

Rubro	Denominación	Presupuesto Inicial	Modif. Aprob. Amp.	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas	Obligaciones Pagadas	Ajustes	Notas
	Gasto Total	**1,683,247.75**	**3,180,621.37**	**4,863,869.12**	**6,864,399.53**	**3,188,961.07**	**246,466.41**	
	Sub. total Gasto Corriente	**979,365.15**	**1,260,865.86**	**2,240,231.01**	**3,086,687.62**	**1,642,943.92**		
100	Servicios Personales	829,900.00	0.00	829,900.00	1,233,823.00	719,708.58		
200	Servicios No Personales	52,900.00	792,072.86	844,972.86	1,224,202.19	685,207.29		
300	Materiales y Suministros	52,900.00	11,000.00	63,900.00	45,700.00	59,760.05		
500	Transferencia corriente	43,665.15	457,793.00	501,458.15	582,962.43	178,268.00		
	Egresos de Capital y Deuda Publica	**703,882.60**	**1,919,755.51**	**2,623,638.11**	**3,777,711.91**	**1,546,017.15**	**246,466.41**	
400	Bienes Capitalizables		1,222,276.75	1,222,276.75	3,774,711.91	1,543,458.05	246,466.41	**5**
500	Transferencia de Capital	500,247.06	496,843.22	997,090.28	0.00	0.00		
600	Activos Financieros	200,635.54	200,635.54	401,271.08	0.00	0.00		
700	Servicio de la Deuda y Disminución de otros Pasivos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
900	Asignaciones Globales	3,000.00	0.00	3,000.00	3,000.00	2,559.10		

El informe del auditor y las notas debe leerse conjuntamente con esta información.

La cédula de presupuesto Ejecutado del año 2008 se realizó en base al presupuesto inicial y los informes rentísticos.

D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información del presupuesto ejecutado de La Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal/Tesorería Municipal se resumen a continuación:

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

Cuentas por Cobrar: No se tiene estructurada una base útil para el establecimiento y control de las cuentas por cobrar en todos los tributos y no se han efectuado las reservas correspondientes por la incobrabilidad de las mismas.

A. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Presupuesto de sueldos y salarios
- ✓ Plan de inversión
- ✓ Identificación de la estructura programática

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad cuenta con un empleado encargado de su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Nota 2. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal.

Las actividades de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en su capítulo XI Artículos 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigente aplicables.

La Municipalidad de Lejamaní, pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la Ley de Administración Pública en su Artículo 47, numeral 2; asimismo no está sujeto al pago de ningún impuesto (Artículo 7, del Código Tributario).

Nota 3. Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

Nota 4. Ingresos Fondo Hondureño Inversión Social

En el año 2008 la Municipalidad no incluyo en el presupuesto ejecutado de ingresos valores provenientes del FHIS por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 252,678.57).**

Nota 5. Gastos Fondo Hondureño Inversión Social

En el año 2008 la Municipalidad no incluyo en el presupuesto ejecutado de gastos valores desembolsados por proyectos del Fondo Hondureño Inversión Social por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS. (L. 246,466.41).**

MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

Tegucigalpa, MDC., 20 de agosto de 2009

Señores
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
Municipalidad de Lejamaní,
Departamento de Comayagua

Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, con énfasis en los rubros de Presupuesto, Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Fondos para la Estrategia de Reducción de la Pobreza y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido entre el 08 de octubre de 2005 al 26 de marzo de 2009.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso de ingresos y gastos

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que se dan

a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. La mayoría de los pagos son en efectivo;
2. No se realizan conciliaciones bancarias;
3. No se efectúan verificaciones periódicas de los fondos municipales;
4. Los dominios plenos no se manejan en cuenta separada ni se destinan a proyectos;
5. Los valores de propiedad del área urbana no están actualizados;
6. No se emiten constancia por asistencia a sesión de corporación;
7. El reglamento de viáticos no especifica la forma de liquidar;
8. Los informes rentísticos de ingresos y gastos no son confiables;
9. No se cumple con la Ley de Contratación del Estado para la contratación y ejecución de proyectos;
10. Gastos de funcionamientos se exceden de los ingresos corrientes.

Comentarios de la Corporación Municipal

El 30 de abril de 2009 se reunió a los miembros de la Corporación Municipal y se comentó sobre los hallazgos contenidos en el borrador del informe preliminar según consta en acta especial de fecha 30 de abril de 2009 **(Ver Anexo 2).**

Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua 20 de agosto de 2009

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal.

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. LA MAYORÍA DE PAGOS SON EN EFECTIVO.

Al efectuar la evaluación al rubro de caja y bancos, se constató que la Municipalidad realiza pagos en efectivo en la mayoría de sus casos ya que se manejan siete (7) cuentas de ahorros para realizar diferentes erogaciones significativas de los servicios y bienes que se adquieren.

La Norma Técnica de Control Interno No. 132-03 Desembolsos con Cheques establece "Todos los desembolsos serán efectuados por medio de cheques, a excepción de los egresos del fondo de caja chica. La propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de las erogaciones deben quedar perfectamente establecidas en cada documento que soporte un desembolso con cheque, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior. Los pagos por concepto de sueldos o salarios, en lo posible, se ajustarán a esta norma.

La recaudación estaba siendo utilizada como caja general para ejecutar gastos generales, error corregido en el transcurso del proceso de la auditoría debido a que se procedió a la probación de caja chica y al depósito de los ingresos recaudados a la cuenta corriente de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 1
AL ALCALDE MUNICIPAL.

En relación a lo establecido en la Norma Técnica de Control Interno 132-03 Desembolsos con cheques se deberán aperturar cuentas de cheques para efectuar pagos de cuantía significativa para un mejor control de los gastos, los pagos administrativos menores se deberán manejar a través del fondo de caja chica.

2. NO SE REALIZAN CONCILIACIONES BANCARIAS.

En la revisión del área de Caja y Bancos, se encontró que no se preparan conciliaciones de las cuentas bancarias en forma mensual, para controlar las operaciones pendientes de registro entre el banco y la entidad, investigarlas y contabilizarlas oportunamente.

La NGCI, en su Capítulo IV, Normas Generales Relativas a las Actividades de Control 4.14.- CONCILIACION PERIÓDICA DE REGISTROS, dice: "Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuentes respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procedimiento de los datos".

La Normas Técnicas de Control Interno No. 132-05 Conciliaciones Bancarias dice: "Las conciliaciones bancarias se efectuarán dentro de los ocho primeros días hábiles del mes siguiente, de manera que faciliten revisiones posteriores. Estas serán suscritas por el empleado que las elaboró.

Según manifiesta el Alcalde Municipal, la razón que no se preparan conciliaciones bancarias de las cuentas a sido por que los empleados no han tenido una capacitación que nos enseñe la forma y manejo de conciliaciones bancarias.

Si no se elaboran conciliaciones bancarias se pueden tomar decisiones con saldos erróneos en bancos que perjudiquen las finanzas de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Contadora Municipal para que proceda a la preparación de conciliaciones bancarias mensuales.

Asimismo designar a un empleado para que realice la función de revisar y dar el visto bueno de las conciliaciones bancarias de las cuentas de cheques de la institución, teniendo la precaución de ser independiente a quien las prepara y dejando evidencia por escrito de tal operación.

3. NO SE EFECTUAN VERIFICACIONES PERIODOCAS DE LOS FONDOS MUNICIPALES

En la evaluación del Control Interno relacionado con la custodia del efectivo, se comprobó, que los fondos no son objeto de verificaciones y revisiones periódicas (Arqueos de Caja), acción que debería ser realizada por la Contador Municipal.

Conforme con lo que se establece en la **Normas Técnicas de Control Interno No.131-05 Arqueos de fondos**: "Todos los fondos de la Entidad estarán sujetos a comprobaciones periódicas por medio de arqueos sorpresivos".

Los arqueos serán efectuados sobre todos los fondos y valores propiedad de la entidad, en forma simultánea, incluyendo los que se encuentran en poder de recaudadores u otros funcionarios y empleados.

Los fondos y valores en poder de la Tesorera Municipal no habían sido objeto de arqueos sorpresivos debido a que no existía una caja chica. Los fondos en su totalidad se manejaban como una caja general de ingresos y el arqueo general se practica una vez al año.

Al no realizar arqueos sorpresivos no se podrán determinar posibles faltantes o sobrantes que determinen el mal uso de los fondos municipales.

RECOMENDACIÓN Nº 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Establecer a corto plazo un procedimiento relacionado con revisiones y verificaciones periódicas de los fondos que recibe y maneja la Tesorera Municipal, con el propósito de comprobar y mejorar el control interno de los valores que posee la municipalidad, estas verificaciones deberán ser efectuadas por la Contadora Municipal.

MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ

DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO IV

A. CAUCIÓN

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

C. RENDICIÓN DE CUENTAS

D. COMENTARIO Y RECOMENDACIONES

A. CAUCIONES

El Alcalde Municipal y el Tesorero Municipal, cumplen con la obligación de rendir caución.

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los miembros de la Corporación Municipal y/o empleados, cumplieron con la obligación de presentar la Declaración Jurada de Bienes.

C. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, cumple con el requisito de presentar los informes de Rendición de Cuentas a la Secretaría de Gobernación y Justicia, asimismo han presentado la Liquidación Presupuestaria e Informes de Rendición de Cuentas correspondiente al periodo auditado, al Tribunal Superior de Cuentas en el Departamento de Auditoría del Sector Municipal

D. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. LOS INGRESOS POR DOMINIO PLENO NO SE MANEJAN EN CUENTA SEPARADA NI SE DESTINAN A PROYECTOS.

Al analizar los procedimientos de control implementados por la Municipalidad para la recepción, custodia, depósito y registro de los ingresos, se comprobó que la institución deposita los ingresos provenientes de la venta de tierras municipales en las mismas cuentas bancarias a través de las cuales maneja los ingresos corrientes. Estos valores no se destinan para proyectos de beneficio directo de la comunidad

Incumpliendo **el Artículo 71 de la Ley de Municipalidades**. Todos los ingresos provenientes de la enajenación de los bienes a que se refiere el Artículo anterior, se destinarán exclusivamente a proyectos de beneficio directo de la comunidad, aprobados por la Corporación Municipal, previo dictamen del Consejo de Desarrollo Municipal.

Cualquier otro destino que se le diera a este ingreso, se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley. Cualquier persona del término municipal tendrá la facultad de denunciar o acusar al funcionario infractor de las disposiciones de este Capítulo, ante los Tribunales de la República.

Las municipalidades velarán porque de sus inmuebles se reserven suficientes áreas para dotación social, para interconexiones de calles, avenidas bulevares, aceras, aparcamientos, para zonas de oxigenación, recreo y deportes.

La Tesorera Municipal Amalia Urquia Martínez, nos manifestó que no realizan depósitos de los fondos por dominios plenos en una cuenta especial sino en la cuenta corriente, pero se tomaran las medidas correctivas.

Al no depositar los fondos en una cuenta especial y realizarlo en la de los ingresos corrientes se corre el riesgo de no poder identificar los provenientes de dominios plenos y que los mismos no sean utilizados para obras e inversión según lo establece la Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal, para que, los ingresos percibidos por concepto de venta de dominios plenos se depositen en una cuenta bancaria de cheques separada de las cuentas donde se manejan los ingresos corrientes recaudados en la Tesorería Municipal velar que estos fondos sean destinados a proyectos de beneficio directo de la comunidad.

2. LOS VALORES DE PROPIEDAD DEL ÁREA URBANA NO ESTAN ACTUALIZADOS.

Al realizar la revisión al área de ingresos especialmente en la recaudación del impuesto de bienes inmuebles, se constató que la Municipalidad no posee un levantamiento catastral de las propiedades del área urbana que determine el valor real de las mismas, asimismo no existe declaraciones juradas de ningún contribuyente los cálculos son tomados de un listado que data desde administraciones pasadas en el cual aparece el nombre del contribuyente y valores calculados que se ignora de donde fueron tomados.

En el Artículo. 79 del Reglamento, de La Ley de Municipalidades, establece," El tributo sobre Bienes Inmuebles recae sobre el valor de la propiedad o del patrimonio inmobiliario, registrado al 31 de mayo de cada año, en la Oficina de Catastro Municipal correspondiente. También se podrá aceptar los valores de las propiedades contenidas en las declaraciones juradas, sin perjuicio del avaluó que posteriormente se efectúe.

La jefe del Departamento de Catastro y Control Tributario Dinora Esperanza Membreño Girón, nos manifestó que se han realizado cobros en base a un listado de contribuyentes que dejó en nuestro poder la pasada administración, en dicho listado de contribuyentes se encuentra detallado el impuesto a pagar, ya para este año se pretende hacer un verdadero levantamiento para nuevas edificaciones y mejoras.

Al no existir levantamiento catastral urbano no se pueden determinar los valores reales de las propiedades para el cálculo del impuesto de Bienes Inmuebles.

RECOMENDACIÓN Nº 2
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Dar instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda al levantamiento catastral urbano para determinar los valores reales de las propiedades de los contribuyentes que habitan en el casco urbano. Asimismo deberán ser registrados los valores de las propiedades al 31 de mayo de cada año en la oficina de Catastro Municipal. También se podrán aceptar los valores de las propiedades contenidas en las declaraciones juradas sin perjuicio del avalúo que posteriormente se efectúe. Tal y como se establece en el Artículo 79 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

3. <u>NO SE EMITE CONSTANCIA POR ASISTENCIA A SESIÓN DE CORPORACIÓN MUNICIPAL.</u>

Al efectuar la revisión al área de gasto, se comprobó que la Secretaria Municipal no emite constancia mensual por asistencia de los regidores a sesión de Corporación Municipal previo al pago de la dieta.

El Artículo 21.-del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece**,"**En el caso que la municipalidad resultare con recursos económicos limitados que sólo permitan el pago de dietas, éstas serán pagadas a los miembros que asistan a las sesiones y se harán efectivas con la constancia que al respecto extienda mensualmente el Secretario Municipal.

Cuando la economía de la municipalidad lo permita, puede acordar el pago de sueldos a sus miembros en el entendido que éstos desempeñarán sus funciones a tiempo completo conforme al horario que rige para el resto del personal. Los sueldos se pagarán por el desempeño de comisiones permanentes bajo la consideración que el Regidor asignado tendrá la capacidad para el desempeño de la misma".

La Tesorera Municipal Amalia Urquia Martínez, manifiesta que al realizar el pago de dietas se basa conforme al libro de actas municipales, ya que no tenia conocimiento de que tenia que elaborar una constancia por la asistencia de los regidores, la cual se comenzará a emitir a partir de la próxima reunión de Corporación Municipal.

La falta de constancia ocasionaría el pago de dietas a Regidores sin haber asistido a sesiones de Corporación Municipal, perjudicando las finanzas de la Municipalidad.

<u>RECOMENDACIÓN Nº 3</u>
<u>AL ALCALDE MUNICIPAL.</u>

Dar instrucciones a la Secretaria Municipal para que emita constancia por la asistencia de los regidores a las sesiones de Corporación Municipal. Dicha constancia deberá ser requisito indispensable para efectuar el pago. Tal como lo establece el Artículo 21 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

4. <u>EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS NO ESPECÍFICA LA FORMA DE LIQUIDAR.</u>

Al realizar la evaluación y revisión del rubro de gastos especialmente al objeto 272 viáticos nacionales, se constató que estos no son liquidados ya que el reglamento carece de un proceso que especifique la forma de liquidación de los mismos.

En la **Ley General de Presupuesto en el Artículo 125 Soporte Documental establece**, "Las operaciones en el sistema de administración financiera del sector público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los organismos de control interno o externo. El reglamento desarrollara esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones.

Los documentos que soporten las transacciones a que refiere este artículo, se mantendrán en custodia durante cinco (5) años después de los cuales, previo estudio, podrán ser destruidos.

La Tesorera Municipal Amalia Urquia Martínez, manifestó que el Reglamento que posee la Municipalidad fue proporcionado por Gobernación, y por ello creímos que estaba bien elaborado, pero se precederá de inmediato a su modificación.

La falta de un proceso que especifique la forma de liquidar podría ocasionar futuros reparos por falta de documentación soporte dañando las finanzas de la Hacienda Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 4
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Proceder a reformar el Reglamento de Viáticos agregándole el proceso para establecer la forma de liquidación y otros que garanticen el buen uso de los valores otorgados por este concepto ya que como órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley tal y como lo establece el Artículo 25 de la Ley de Municipalidades.

5. LOS INFORMES RENTISTICOS DE INGRESOS Y EGRESOS NO SON CONFIABLES.

Al revisar los informes rentísticos de ingresos y gastos y al realizar la comparación de los mismos con valores ingresados por auditoría, se constató que existen diferencias significativas por lo que, se determinó que no son confiables por las siguientes razones:

- Los ingresos provenientes de intereses bancarios no son registrados;
- Las transferencias no se registran con la fecha de posteo por el banco;
- Los subsidios donaciones y otros ingresos de capital no se registran.
- Existen órdenes de pagos duplicadas;
- Los egresos por Fondo Hondureño Inversión Social, Secretaría de Recursos Naturales y otros donantes no se registran;
- Los débitos efectuados por el banco no se registran.

Incumpliendo **el Artículo 122.- Infracciones a la Ley Orgánica del Presupuesto**. Constituyen infracciones para los efectos del Artículo anterior:

1)….
2)….
3)….
4)….
5) No rendir las cuentas exigidas o presentadas con graves defectos.

Los gastos en mucho de los casos se deben a que hay facturas que ingresan después del mes ya cerrado el informe, y el mismo caso para los ingresos.

Esto provoca a la Municipalidad informes rentísticos de ingreso y egresos no confiables para la toma de decisiones de fuentes internas y externas.

RECOMENDACIÓN Nº 5
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Ordenar a la Contadora Municipal que al elaborar los informes mensuales de ingresos y egresos se asegure de incluir todos los ingresos y gastos los mismos son registrados en el momento que ocurren asimismo deberá de conciliar los registros auxiliares contra los mayores para que se reflejen en el estado de rendición de cuentas y que los gastos sean clasificados apropiadamente.
Tal y como lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 12 y 122 numeral 5.

6. NO SE CUMPLE CON LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Al realizar la evaluación del cumplimiento legal y las disposiciones básicas para la ejecución de proyectos y efectuar la revisión al rubro de obras públicas, se constató que durante el período examinado la Municipalidad no cumple con aspectos básicos y normativas vigentes para la contratación, ejecución de proyectos:

a). Los contratos no contienen cláusulas y disposiciones necesarias para su correcta ejecución y control, como ser: garantías, plazos, sanciones por incumplimiento, etc.;

b). Previo a que se autorice el inicio de la obra no se exige al contratista presentar las garantías correspondientes;

c). No se emite la orden de inicio de la obra y una vez concluida la obra no se elabora la respectiva acta de recepción definitiva de la obra o trabajos;

d). No se aplica la multa respectiva a los contratistas en caso de incumplimiento del contrato;

e). No se presentan informes de supervisión de obras.

Incumpliendo el **Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado- Plazo de ejecución**. El Contratista deberá ejecutar la obra en el plazo convenido. También deberá cumplir los plazos parciales para las diferentes etapas del Proyecto, si así se hubiere previsto en los documentos de licitación. Si el contratista por causas que le fueren imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales de manera que se temiere justificadamente que no podrá entregar la obra en el plazo total pactado, la administración tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la garantía de cumplimiento. Si la obra no se ejecutare en el plazo total, la administración aplicará al Contratista por cada día de atraso, una multa cuya cuantía se establecerá en el Pliego de Condiciones y en el Contrato. **Artículo 82.de la Ley de Contratación del Estado- Supervisión**. La Administración por medio de su personal o de consultores debidamente seleccionados, supervisará la correcta ejecución de la obra contratada. Las órdenes de los supervisores formuladas por escrito, deberán ser cumplidas por el Contratista, siempre que se ajusten a las disposiciones de esta ley, de sus Reglamentos o de los documentos contractuales. El Reglamento determinará las facultades y las obligaciones de los supervisores. **Artículo 104 la Ley de Contratación del Estado de. Garantía de calidad**. Efectuada que fuere la recepción final de las obras o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte en el contrato, de acuerdo con la

naturaleza de la obra o de los bienes, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor.

La Tesorera Municipal Amalia Urquia Martínez, manifestó que no se aplica la Ley de Contratación del Estado, por su difícil interpretación, y no por desconocimiento.

La falta de cláusulas que garanticen la ejecución de obras con los requisitos de calidad expresados en la Ley de Contratación del Estado podría ocasionar un detrimento en las finanzas de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

a). Los contratos deben contener todas aquellas cláusulas que garantice su correcta ejecución y control;

b). Previo al inicio de las obras se debe exigir la garantía de cumplimiento de contrato, calidad de obra y demás garantías que sean aplicables según la Ley de Contratación del Estado;

c). Cuando se contrate los servicios de mano de obra o de construcción, se deberá emitir una orden de inicio y en el momento que sean terminadas se deberá suscribir un acta de recepción final donde se indique que las obras han sido ejecutadas de conformidad a los requerimientos de la Municipalidad;

d). Los contratos de obras deben contener la cláusula que establece las multas y sanciones en caso de incumplimiento del contrato, las cuales deberán ser aplicadas como está establecido en el mismo;

e). Presentar informes de supervisión previo al pago de obras donde conste que se cumplió con lo estipulado en el contrato suscrito; y

f). Cumplir estrictamente con la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto previo a la adjudicación de proyectos, compra de bienes y servicios, en cuanto a licitaciones, cotizaciones según el costo total de la inversión.

7. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SE EXEDEN DE LOS INGRESOS CORRIENTES

Al efectuar el análisis del presupuesto correspondiente al período sujeto a examen y el comportamiento de la relación de ingresos corrientes contra gastos de funcionamiento, se comprobó, que existen excesos de los rangos legalmente establecidos tal y como se muestra a continuación:

AÑO	65% DE INGRESOS CORRIENTES	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	PORCENTAJE
2006	L. 198,333.29	L. 815,812.96	84%
2007	L. 297,236.28	L. 508,508.78	62%
2008	L. 441,913.33	L. 890,564.31	68%

Lo descrito en el párrafo anterior incumple la Ley de Municipalidades en el Artículo 98, numerales 6 y 8.-Numeral (6):-Los gastos de funcionamientos no podrán exceder de los siguientes límites, son pena de incurrir en responsabilidad:

****

Ingresos anuales Corrientes		Gastos de funcionamiento
Hasta 3, 000,000.00		hasta 65%
De 3, 000,000.01	hasta 10, 000,000.00	hasta 60%
De 10, 000,000.01	hasta 20, 000,000.00	hasta 55%
De 20, 000,000.01	hasta 32, 000,000.00	hasta 50%
De 32.000,000.01	hasta 50, 000,000.00	hasta 45%
De 50, 000,000.01 en adelante		hasta 40%

****

Numeral (8):-No podrán hacerse nombramientos ni adquirir compromisos económicos, cuando la asignación este agotada o resulte insuficiente, sin perjuicio de la anulación de la acción y la deducción de las responsabilidades correspondientes. La violación de lo antes dispuesto será motivo de suspensión del funcionamiento o empleado responsable y la reincidencia será causal de remoción.

La Tesorera Municipal Amalia Urquia Martínez, nos manifiesta que la razón por lo que no se verifica la asignación para gastos de funcionamiento es por no contar con un catastro tecnificado, las recaudaciones de ingresos por los impuestos no son lo suficiente para el funcionamiento de la institución por lo que nos vemos comprometidos a sobrepasarnos con lo que la Ley de Municipalidades establece.

Al no cumplir con los parámetros establecidos por la Ley de Municipalidades en relación a los gastos de funcionamiento podría ocasionar desembolsos sin control que podrían ser utilizados en obras que beneficien el municipio.

RECOMENDACIÓN No. 7
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Solicitar al Alcalde Municipal los informes sobre la ejecución presupuestaria por año con el fin de buscar los mecanismos que se deseen utilizar para que los gastos de funcionamiento no excedan el 65% del ingreso corriente, y así cumplir con los parámetros establecidos en el Artículo 98 Numeral 6 de la Ley de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO V

FONDO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinara a financiar las Auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L.700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo Nº 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así: Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS.

Conforme a la documentación presentada, la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua en el Plan de Inversión Municipal (PIM-ERP) gestionó ante el Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza ERP un total de cinco (5) proyectos, para desarrollarlos en los ejes productivos, social y fortalecimiento institucional, los cuales fueron aprobados por un monto de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS. (L. 3,666,346.44)**. Los cuales están distribuidos así:

Financiamiento Provisto con Fondos ERP

Descripción de Proyectos	Valor
A. Proyectos para el Sector o Eje Social	
Mejoramiento de vivienda a familia de escasos recursos	435,727.20
B. Proyectos para el Sector o Eje Productivo	
Fomento de producción porcina	237,000.00
Creación de cajas rurales	458,618.54
C. Proyectos para el Sector o Eje Fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad	
Fortalecimiento a la modernización a la municipalidad	105,960.70
D. Tormenta tropical No. 16	
Ayudas a damnificados	2,429,040.00
TOTAL	**3,666,346.44**

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO.

La Municipalidad recibió los desembolsos de la siguiente forma, el primero el 26 de octubre de 2006, por la cantidad de **TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS. (L. 312,275.16)**, depositados en la cuenta de cheques N° 6274342 de Banco del País, que se apertura con L. 10,000.00 para la ejecución de estos fondos.

El segundo desembolso se recibió el 20 de agosto de 2007, por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS. (L. 494,922.58).**

El tercer desembolso se recibió el día 10 de octubre de 2008 por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHO LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS. (L. 430,108.70).**

El cuarto desembolso se recibió el 29 de diciembre de 2008 utilizado para la emergencia de la Tormenta No. 16 con un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA LEMPIRAS (L. 2,429,040.00).**

Los cuales se demuestran a continuación:

Banco del País Cuenta No 6274342	CRÉDITOS	DEBITOS	SALDO
Saldo de apertura	10,000.00		
Primer Desembolso	312,275.16		
Segundo Desembolso	494,922.58		
Tercer Desembolso	430,108.70		
Cuarto Desembolso	2,429,040.00		
Depósitos a Plazo (Caja Rurales)	457,792.10		
Intereses devengados	16,926.49		
Deposito	20,000.00		
TOTAL INGRESOS	**4,171,065.03**		
Gastos ERP		2,136,624.56	
Saldo según Auditoria			2,034,440.47
Saldo en Bancos			2,033,981.47
Diferencia			**459.00**

La diferencia es por cheque No. 81 en transito.

D. INSPECCIÓN FÍSICA Y ANÁLIS DE LOS PROYECTOS.

Se realizó la inspección física del 100% de los proyectos ejecutados con fondos Estrategia para Reducción de la Pobreza **(Ver anexo No 3)**

MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO VI

RUBROS O AREAS EXAMINADAS
HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de la Auditoría a la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, por el período comprendido del 08 de octubre de 2005 al 26 de marzo de 2009, con énfasis en los rubros de Presupuesto, Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Fondos de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (E.R.P) y Seguimiento de Recomendaciones, no se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil.

MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO VII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Durante la ejecución de la auditoría a la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua se le dio seguimiento a las recomendaciones efectuadas según informe de auditoría anterior, emitida por El Tribunal Superior de Cuentas. No existe un plan de acción a un así se ejecutaron trece (13) recomendaciones dejando dos (2) sin ejecutar las cuales se detallan a continuación:

RECOMENDACIÓNES NO EJECUTADAS

1. **LOS FONDOS Y VALORES EN PODER DE LA TESORERA MUNICIPAL NO SON OBJETO DE ARQUEOS SORPRESIVOS.**

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Constituir comisiones conformadas por personal a lo interno de la Municipalidad o en su caso por personal independiente de la Tesorera, para que en forma sorpresiva le practique arqueos de caja, dejando evidencia escrita de los resultados obtenidos.

RECOMENDACIÓN NO EJECUTADA

Se constató en la revisión de seguimiento que a la Tesorera Municipal, no se le practican arqueos sorpresivos por personal diferente según nota enviada por la Tesorera Municipal sin fecha en el numeral 1. Manifiesta que: Los fondos no habían sido motivo de arqueo porque estaban siendo utilizados para gastos corrientes razón por la cual nunca practicamos un arqueo sorpresivo solamente a fin de cada año. **(Ver anexo 4)**

2. **LOS REGISTROS DE LOS GASTOS NO PRESENTAN INFORMACIÓN RAZONABLE.**

RECOMENDACIÓN N° 13
A LA TESORERA MUNICIPAL

Registrar en forma diligente todos los desembolsos efectuados por la Municipalidad, de tal manera que la información que se genere se apegue estrictamente a las erogaciones efectivamente pagadas. Asimismo, se debe tener cuidado de no duplicar o dejar de registrar el gasto.

RECOMENDACIÓN NO EJECUTADA

Actualmente la Municipalidad genera los reportes de gastos por el sistema SAFT dichos reportes no presentan todos los gastos por ejemplo gastos, Fondo Hondureño de Inversión Social asimismo se registran gastos no en la fecha que ocurrió el gasto, existen órdenes de pagos duplicados físicamente. **(Ver anexo 5)**

Tegucigalpa, MDC., 20 de agosto de 2009

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe Del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

CAPÍTULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, se suscitaron hechos subsecuentes, los cuales se describen a continuación:

1. Como resultado de la diferencia encontrada en la determinación de saldo del periodo comprendido del 08 de octubre de 2005 al 25 de enero de 2006, los funcionarios responsables procedieron a la cancelación de la misma mediante recibo No. 1276 con fecha 29 de abril de 2009**,** por un valor de **DOCE MIL SEISCIENTOS DICINUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS. (L. 12,619.59). (Ver anexo 6)**

2. En relación a los Proyectos de la ERP, se revisó el eje productivo, en el cual se estable la construcción de una porqueriza, la cual fue aprobada en el año 2006, se constató que la estructura del proyecto se encuentra realizada, pero no obstante no ha sido puesta en marcha, debido a impases con la Comisión de Transparencia, ya que el Gobierno Chino les hace la donación de los cerdos siempre y cuando la misma comisión firme el acuerdo respectivo, el cual se niegan a firmar. **(Ver anexo 7)**

3. Con fecha 01 de octubre de 2007, se realizó un depósito a plazo fijo por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVO**S **(L**. **182,617.10),** y con fecha 09 de octubre de 2008, se realizó otro depósito por **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS LEMPIRAS (L. 275,176.00**) los cuales se depositan como requisito para realizar el proyecto de las cajas rurales. **(Ver anexo 8)**

4. En relación a la tormenta tropical No.16, la ERP destinó fondos de emergencia para ayudas a damnificados, de los cuales se estableció que la ayuda sería en fondos de rehabilitación y fondos de reconstrucción, en los fondos de rehabilitación se establece que se comprarían insumos para los damnificados que se dediquen a la agricultura, de estos fondos en mención, se comprobó que la Corporación Municipal, la Comisión de Transparencia, la Comisión de Apoyo y la Comisionada Municipal de los Derechos Humanos, aprobaron en reunión extraoficial entregar dicha ayuda en efectivo, la cual asciende a **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L. 463,000.00)**, cabe mencionar que el señor Heber Geradin Alvarado Regidores I y Francisco Méndez Rodríguez Regidor II recibieron ayuda por la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS**

(L. 25,000.00) y **DOCE MIL LEMPIRAS (L. 12,000.00)** respectivamente, los cuales firmaron recibos por parte de la Municipalidad donde recibieron el dinero en efectivo, posteriormente el señor Alvarado dono a la Biblioteca Pública Lejamaní la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 15,000.00)**, a la Iglesia Soldados de la Cruz la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00)**, a la Iglesia Templo "EBENEZER" la cantidad de **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 1,500.00)**, a la Parroquia María Auxiliadora la cantidad de **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 1,500.00)** y al Comité Pro-Construcción Ermita la Guadalupe la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS (L. 2,000.00).** Asimismo el señor Méndez dono al señor Isidro Antonio Turcios Bonilla con numero de identidad 1706-1984-01156 la cantidad de **OCHO MIL LEMPIRAS (L.8,000.00)** para gastos fúnebres y a la Parroquia María Auxiliadora para restauración del templo la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS (L. 4,000.00)** cabe mencionar que el Señor Alcalde y la Señora Tesorera Municipal, no fueron participes de dicha reunión. (**Ver anexo 9)**

Tegucigalpa, MDC., 20 de agosto de 2009

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe Del Departamento de Auditoría
Sector Municipal.